



MUSEO INTERACTIVO MIRADOR
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIÓN
Suministro de energía eléctrica

Marzo 2024



ANTECEDENTES

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación Tiempos Nuevos que es una institución privada sin fines de lucro, que tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Interactivo de los Conocimientos, que alberga, entre otros espacios, el Museo Interactivo Mirador (MIM). El terreno que administra la Fundación Tiempos Nuevos cuenta con 16 hectáreas, ubicadas en el parque público Brasil, en la comuna de La Granja, sector suroriente de la Región Metropolitana. El edificio del Museo Interactivo Mirador tiene 7.200 m² construidos y existen dentro del terreno otros edificios construidos, entre los que se cuentan el Pabellón principal, Pabellón astronómico, Edificio casino y otros edificios destinados al uso del personal (Edificio Taller, Administrativo) y de servicios (Boleterías). La Fundación, actualmente recibe el suministro de energía eléctrica por parte de la empresa ENGIE ENERGIA CHILE S.A. bajo tarifa regulada de cliente libre de electricidad cuyo contrato finaliza el 30 de Junio de 2024.

Por lo anterior, la Fundación realiza el presente proceso licitatorio para la adjudicación del proveedor que suministrará el servicio de energía eléctrica posterior a la finalización del contrato actual.

2. OBJETO

El objeto de esta licitación es seleccionar a la persona jurídica que realizará el suministro de energía eléctrica para todo el complejo de la Fundación de los edificios y parque. El recinto cuenta con un empalme único de 1.163 kW de potencia conectada.

3. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Solo podrán participar en esta licitación las personas jurídicas que tributan en primera categoría que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica conforme a las presentes Bases, y no incurran en las inhabilidades señaladas en los **Anexo N°5**.

Con el objeto de acreditar lo anterior, se solicita al proponente una **Declaración Jurada Simple** que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en este punto.

Si el proponente registra deudas del tipo según letra b) y c) del **Anexo N°5** según corresponda, no deberá incluir en la Declaración Jurada Simple y deberá acompañar los certificados F30 y/o certificado de deuda (www.tgr.cl), según corresponda.



Si el proponente registra deuda, deberá tener cancelada la deuda o convenido el pago, antes de la firma del contrato, caso contrario quedará sin efecto el eventual vínculo contractual.

Asimismo, los proponentes deberán ser empresas de generación de energía eléctrica habilitadas para realizar inyecciones y retiros en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

4. CRONOGRAMA Y ACTIVIDADES ASOCIADAS

Actividad	Fechas
Publicación y obtención de bases	Domingo 17 de marzo de 2024
Recepción de consultas	Hasta el viernes 22 de marzo de 2024 a las 18:00 hrs.
Respuesta de consultas y aclaraciones	Hasta el viernes 29 de marzo de 2024
Recepción de ofertas	Viernes 5 de abril de 2024 hasta las 18:00 hrs.
Apertura Técnica de ofertas (incluye Administrativa)	Lunes 8 de abril de 2024
Apertura Económica de las ofertas	Miércoles 10 de abril de 2024
Adjudicación	Lunes 15 de abril de 2024
Entrega física de garantía de seriedad de la oferta del adjudicado	Martes 16 de abril de 2024
Fecha estimada de entrega de garantía de fiel cumplimiento del contrato y firma de contrato	Miércoles 24 de abril de 2024
Envío de Carta de Confirmación a Empresa Distribuidora y Coordinador	Viernes 03 de mayo de 2024
Inicio del suministro	Lunes 1 de julio de 2024



Obtención de bases: podrán ser descargadas en página web del museo interactivo mirador en www.mim.cl, menú “corporativo” opción “Licitaciones”.

Preguntas y respuestas, las consultas y aclaraciones a las bases, se recibirán a través del siguiente correo licitacionelectricidad@mim.cl indicando en el asunto del correo “**Consulta Licitación Suministro de Energía Eléctrica**”. Las respuestas serán publicadas en la página web del MIM según los plazos establecidos. No se responderán preguntas fuera de plazo o por otra vía que no sea la establecida para este fin.

Recepción de las ofertas, (Técnica y Administrativa) se recibirán vía mail al correo electrónico licitacionelectricidad@mim.cl, indicando en el asunto del correo “**Oferta Licitación Suministro de Energía Eléctrica**”. No se aceptarán ni abrirán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y horario señalado en las bases.

Recepción de las ofertas económicas, se recibirá vía mail al correo electrónico licitacionofertaeconomica@mim.cl indicando en el asunto del correo “**Oferta económica Licitación Suministro de Energía Eléctrica**”. No se aceptarán ni abrirán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y horario señalado en las bases.

Apertura Técnica de ofertas, se procederá a abrir la oferta técnica, administrativa y garantía de seriedad de la oferta el día establecido en el cronograma. Es responsabilidad del oferente que los medios de presentación puedan leerse y/o abrirse digitalmente sin errores.

Apertura Económica de las ofertas, se procederá a abrir la oferta económica el día establecido en el cronograma. No se abrirán propuestas económicas que no cumplan con el requisito mínimo de evaluación técnica del 60% de puntaje.

Aclaración y respuestas de las ofertas, las aclaraciones, serán publicadas en la página web del MIM y se avisará vía correo a todos los oferentes que hayan presentado propuesta, que en la web se ha solicitado aclaración de las ofertas, indicando en el asunto del correo “**Aclaración de las ofertas Licitación Suministro de Energía Eléctrica**” el contacto será el indicado por el oferente en el Anexo N°2. Las respuestas a las aclaraciones se recibirán a través del siguiente correo licitacionelectricidad@mim.cl según plazos establecidos y serán publicados en la página web del MIM. No se aceptarán respuestas fuera de plazo o por otra vía que no sea la establecida para este fin.

La revisión de los antecedentes por parte de la Fundación podrá determinar la inadmisibilidad de cualquiera de las ofertas presentadas en caso de que estas no cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, debiendo especificar los requisitos incumplidos.



La Fundación podrá declarar desierta la licitación cuando estime que las ofertas presentadas no se ajustan a los servicios solicitados o a los intereses de la Fundación.

Adjudicación, si hubiere oferentes que cumplen con los requisitos y objetivos del encargo licitado, la Fundación procederá a evaluarlos asignándoles un puntaje según lo establecido en estas bases. Se propondrá la adjudicación del contrato a aquella persona jurídica, que obtenga la mejor evaluación. La adjudicación del contrato será, finalmente, decisión exclusiva de la Dirección Ejecutiva.

La adjudicación, será publicada en la página web en los plazos establecidos.

5. SERVICIOS A EJECUTAR

El proponente deberá considerar el suministro de energía eléctrica permanente y constante para todas las dependencias del Parque MIM. El proponente deberá entregar un suministro de energía y potencia eléctrica de acuerdo a las especificaciones técnicas y comerciales indicadas en el **Anexo N°3**.

6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

6.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS

6.1.1 EXPERIENCIA (ESENCIAL)

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de 5 años en suministro de electricidad a clientes libres en Chile.

El proponente deberá acreditar su experiencia completando **Anexo N°1 Ficha detalle servicios realizados**, se podrán agregar cuantas fichas estime conveniente. Dentro del mismo Anexo, el proponente deberá acreditar sus fuentes de generación de energía y número total de clientes libres, Además, detallar los 5 principales clientes libres actualmente con contrato.

6.1.2 BORRADOR CONTRATO DE SUMINISTRO (ESENCIAL)

El proponente deberá enviar un borrador de contrato de suministro, el cual deberá estar confeccionado de tal manera que esté acorde a las Condiciones Técnicas y Comerciales especificadas en el Anexo 3. El documento será revisado



por ambas partes y la Fundación se reserva el derecho de revisar e incorporar o eliminar al borrador del contrato de suministro, aquellas cláusulas que estime necesarias para el correcto entendimiento de las obligaciones adquiridas por ambas partes en virtud del contrato.

6.1.3 CERTIFICACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE (NO ESCENCIAL)

El proponente deberá presentar una alternativa de certificación de energía 100% renovable, indicando el mecanismo de certificación y la entidad certificadora.

Si bien este punto no es esencial, está considerado dentro de la evaluación técnica.

6.2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

6.2.1 Declaración Jurada Simple, completar Anexo N°5 según corresponda, que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas indicadas en el punto N°3 de las presentes bases **(ESENCIAL)**.

6.2.2 Identificación del proponente, completar Anexos N°2 según corresponda. **(ESENCIAL)**.

6.2.3 Antecedentes legales y administrativos (NO ESENCIALES)

Persona jurídica:

- Certificado de Vigencia de la sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con fecha no superior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.
- Copia del RUT de la sociedad.
- Copia de las escrituras públicas donde conste la personería de él o los representantes legales o, Certificado de vigencia de poder del Registro de Comercio emitido por el Conservador de Bienes Raíces.
- Copia de la Cédula de Identidad de él o lo(s) representante(s) legal (es).
- Certificado de antecedentes Laborales y Previsionales F30 (www.dt.gob.cl), con una antigüedad no superior a 30 días.
- Certificado de afiliación a Mutual.
- Certificado de accidentabilidad de Mutual.
- Carpeta Tributaria Electrónica personalizada últimos 24 meses (www.sii.cl)

El adjudicado tendrá 3 días hábiles desde la comunicación enviar los antecedentes legales y administrativos. De no cumplir con dicho plazo la Fundación descartará la oferta pudiendo adjudicar oferente que calificó en segundo lugar.



6.3. OFERTA ECÓNOMICA (ESENCIAL)

La oferta económica deberá considerar el precio de la energía del suministro en dólares norteamericanos por MWh (USD/MWh) puesto en la subestación primaria de distribución asociada al cliente.

El precio de la energía se ajustará semestralmente, los meses de enero y julio de cada año, por CPI utilizando la siguiente fórmula de indexación:

$$PE_m = PE_0 \times \left[\frac{CPI_m}{CPI_0} \right]$$

Donde:

PE_m : Precio de la Energía, en US\$/MWh, válido para el mes "m";

PE_0 : Valor base (Ofertado) del Precio de la Energía igual en US\$/MWh;

CPI_m : Valor del índice del Consumer Price Index de los Estados Unidos de América Se utiliza el CPI All Urban Consumer, not seasonally adjusted, All items, U.S. city average, 1982-84 = 100 (Series Id: CUUR0000SA0), que determinada y publica el Bureau of Labor Statistics del U.S. Department of Labor (www.bls.gov) del tercer mes previo al mes de reajuste "m";

CPI_0 : Valor correspondiente al publicado para el mes de **enero** de **2024**.

No se aceptará la aplicación de otros factores de indexación.

La energía consumida, registrada en el punto de medida, no será referida a ningún punto aguas arriba o diferente del punto de medida. Es decir, no se deberá aplicar factores de pérdidas u otro factor o mecanismo alguno que modifique o ajuste de cualquier forma los valores físicos de la energía y potencia así medidos, en el punto de medida, y que tengan por tanto efectos en la determinación del cargo por energía.

Los peajes por utilización de los sistemas de distribución, transmisión zonal, transmisión nacional y cualquier otro cobro asociado a los retiros de energía y potencia del cliente, no deben incluirse dentro del precio de la energía. Dichos peajes y cobros deberán traspasarse al cliente bajo modalidad *pass-through*. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá realizar traspaso de los impuestos asociados a las emisiones de CO₂.

El cargo por concepto del cumplimiento de obligaciones de la Normativa Eléctrica respecto de las ERNC debe ir incluido en el Cargo por Energía.

La propuesta económica debe ser detallada según el itemizado indicado en el **Anexo N°4**.



6.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (ESENCIAL)

El proponente deberá emitir una garantía de Seriedad de la oferta, de acuerdo a lo solicitado en el **punto N° 17.1** de las presentes bases.

El proponente deberá enviar en su propuesta la imagen de la garantía de seriedad de oferta emitida, este requisito es esencial.

El original solo deberá enviarlo solo el adjudicado.

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán enviar la totalidad de los documentos e información denominada como **“ESENCIAL”** indicada en el **punto 6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA**. La falta de alguno de ellos significará que el oferente será declarado fuera de bases.

Una vez efectuada la adjudicación, la Empresa adjudicada tendrá 3 días hábiles desde la comunicación para, si corresponde, completar la información de aquellos documentos indicados en el punto N°6 que no se han denominado como esenciales. De no cumplir con dicho plazo la Fundación podría descartar la oferta pudiendo adjudicar oferente que calificó en segundo lugar o declarar desierta la licitación.

El oferente deberá presentar su oferta, según se indica en el punto N° 4 a (2) direcciones e-mails distintos separando:

1. Documentos Administrativos, Técnicos y Garantía de seriedad de la oferta (**Punto N°6.1, 6.2 y 6.4**) **enviar al correo electrónico licitacionelectricidad@mim.cl indicando en el asunto del correo “Oferta Licitación Suministro de Energía Eléctrica” adjuntando los archivos o indicando el link del servicio de transferencia de archivos informáticos basado en Internet (WeTransfer).**
2. Documento Económico (Punto N°6.3) **deberá ser enviado al correo licitacionofertaeconomica@mim.cl indicando en el asunto del correo “Oferta económica Licitación Suministro de Energía Eléctrica”.**

Todos los documentos contenidos deberán ser enviados al menos en formato .pdf sin clave y claramente identificados a través de su nombre. La imposibilidad de acceder a los archivos será equivalente a no haber presentado la información, que, en el caso de considerarse **esencial**, significará que el oferente será declarado fuera de bases.



Mediante la sola presentación a la propuesta normada por estas Bases y sus anexos se entenderá que el oferente conoce y acepta las Bases, comprometiéndose a su cabal cumplimiento.

APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La apertura de la presente Licitación Pública, se realizará en **DOS ETAPAS**, por lo cual en el acto de la primera apertura se procederá a abrir solo la Propuesta Técnica y Administrativa; y en una segunda instancia, confirmada la admisibilidad de los oferentes, se realizará la Apertura Económica.

De manera global, la presente licitación, se evaluará según la siguiente ponderación:

Factor Técnico Ponderación 20%
Factor Económico Ponderación 80%

8. PRIMERA APERTURA: APERTURA TÉCNICA

La apertura de las ofertas técnicas se hará efectiva el día establecido en el **punto N°4** de las bases de licitación. Con este acto se permitirá verificar, además de la presentación de los documentos administrativos, su idoneidad técnica de los oferentes y así poder seleccionar los mejores puntajes de conformidad a criterios a señalar más adelante.

La ponderación total final de cada oferente se obtendrá mediante la sumatoria de los porcentajes parciales obtenidos producto de los criterios de evaluación que se indican en la tabla siguiente:

CRITERIO EVALUACIÓN TECNICA	PONDERACIÓN
Cumplimiento de requisitos formales (NO ESENCIALES, PUNTO 6)	5%
Fuentes de generación de energía	20%
Certificación de energía renovable	10%
Experiencia del oferente	50%





Cantidad de energía suministrada en el año 2023 para clientes libres	15%
TOTAL	100%

Para pasar a la ETAPA “APERTURA ECONÓMICA” se establece un puntaje de corte, quedando este en un 60% de ponderación mínimo en la sumatoria de los porcentajes parciales obtenidos de los criterios de evaluación correspondiente a la evaluación técnica.

8.1 Criterio Cumplimiento de requisitos formales (5%): se evaluará bajo los criterios de la siguiente tabla, solo los errores de forma y no de fondo:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
Cumple: los oferentes que presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos (Sólo los No esenciales DEL PUNTO N°6.2.3, sin observaciones a la oferta, solo los errores u omisiones de forma y no de fondo.	100
No cumple	0

Porcentaje= Puntaje x 0.05

8.2 Fuentes de Generación de Energía (20%): se evaluarán el método de generación de energía del oferente, premiando la generación en base a fuentes renovables, de acuerdo a lo informado en el Anexo N°1 punto 6.1

FACTOR A AVALUAR	PUNTAJE
100% Renovable o 100% ERNC	100
Al menos 20% ERNC o 50% Renovable	50
No cumple con los anteriores	0

Porcentaje= Puntaje x 0.20





8.3 Certificación de energía renovable (10%): se evaluará la presentación de la alternativa de certificación de suministro 100% basado en energía renovable.

FACTOR A AVALUAR	PUNTAJE
Presenta certificado con precio inferior a 0.75 USD/MWh	100
Presenta certificado con precio inferior a 1.2 USD/MWh	50
No presenta certificado o presenta certificado con precio igual o mayor 1.2 USD/MWh	0

Porcentaje= Puntaje x 0.10

8.4 Experiencia del oferente (50%): se evaluará la experiencia del oferente en suministro de electricidad a clientes libres en Chile, de acuerdo a lo informado en el Anexo N°1 punto 6.1

FACTOR A AVALUAR	PUNTAJE
Sobre 30 clientes libres	100
Desde 15 a 30 clientes libres	75
Desde 1 a 14 clientes libres	25
No tiene clientes libres	0

Porcentaje= Puntaje x 0.50



8.5 Cantidad de energía suministrada al año para clientes libres, del año 2023 (15%): se evaluará la experiencia del oferente en términos de la cantidad de energía que suministrada a clientes libres en Chile, de acuerdo a lo informado en el Anexo N°1 punto 6.1

FACTOR A AVALUAR	PUNTAJE
Más de 100 GWh	100
Desde 30 GWh a 100 GWh	50
Menos de 30 GWh	0

Porcentaje= Puntaje x 0.15

Realizadas las asignaciones de puntaje se levantará un acta que contenga la sumatoria ponderada de los criterios de evaluación antes mencionados.

Aquellos oferentes que obtengan un puntaje inferior al 60% ponderado en la etapa de la Evaluación técnica, no pasarán a la **ETAPA DE APERTURA ECONÓMICA**.

9. SEGUNDA APERTURA: APERTURA ECONÓMICA:

Aplicado el procedimiento del punto 8, se procederá a realizar la apertura económica de las ofertas que cumplieron con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de licitación, asimismo, procederá a realizar la evaluación económica conforme al siguiente detalle:

Criterio a Oferta Económica (100%): El puntaje aplicado a la evaluación de la oferta económica será de acuerdo a la menor oferta recibida, luego de aplicados los ponderados correspondientes para cada uno con un máximo de 100 puntos. Las ofertas restantes, tendrán un puntaje proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntaje = (Oferta\ más\ baja / Oferta\ a\ calificar) \times 100$$

El precio del certificado de energía 100% renovable no será considerado dentro de la evaluación económica. El Cliente se reserva el derecho de contratar la energía con o sin certificación de energía renovable.



10. EVALUACIÓN FINAL

Realizadas las evaluaciones de los factores técnico y económico, la comisión evaluadora procederá a realizar la ponderación final de puntaje conforme a la siguiente fórmula:

Puntaje Final Ponderado= (puntaje factor técnico x 0.2)+ (puntaje factor económico x 0.8)

11. DOCUMENTACIÓN ANEXA

Anexo N°1 Ficha detalle servicios realizados

Anexo N°2 Identificación del proponente persona jurídica

Anexo N°3 Especificaciones Técnicas y Comerciales del Suministro Eléctrico

Anexo N°4 Itemizado

Anexo N°5 Declaración Jurada Simple Persona Jurídica.

Anexo N°6 Planilla de facturación de Engie Energía Chile y pagos.

12. DEL CONTRATO

Si el proponente registra deuda en el punto N°3, deberá tener cancelada la deuda o convenido el pago vigente, antes de la firma del contrato, caso contrario quedará sin efecto el eventual vínculo contractual.

La formalización de la licitación será a través de un (1) contrato por el Suministro de electricidad.

El período del suministro, será de cuatro años a partir del 1 de julio de 2024, la Fundación tendrá la opción de atrasar el inicio del suministro en hasta 3 meses, con renovación automática por plazos de 2 años, hasta completar 10 años, a menos que cualquiera de las partes exprese su intención de no renovar en cualquiera de los períodos de renovación con a lo menos 6 meses de anticipación

Será condición para la firma del contrato la entrega de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y la entrega de la declaración jurada en original.

En caso de no cumplimiento, se entenderá que el proponente desiste de la adjudicación.



13. CESIÓN DEL CONTRATO.

Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que se establecen bajo esta licitación y el eventual contrato de suministro eléctrico. Las partes tampoco podrá enajenar o constituir prenda u otros gravámenes sobre el contrato de suministro, sus derechos y obligaciones, sin la autorización por escrito de la otra parte, la que no podrá ser denegada sin causa justificada.

14. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este concurso es el derecho exclusivo a ser contratado para la Suministro de electricidad del MIM, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

El adjudicado será contactado para comenzar a ajustar el contrato enviado a los datos de la Fundación. En caso de nulo avance en 1 semana, la Fundación se reserva el derecho de cancelar la presente licitación o pasar al proponente que obtuvo la segunda mejor calificación. En cuyo caso, los plazos comienzan a regir desde la comunicación.

Así mismo, la Fundación se reserva el derecho a declarar desierto o cancelar en cualquier momento el presente llamado, sin expresión de causa. Si el llamado fuera declarado desierto o cancelado, la entidad proponente no tendrá derecho a reclamo ni a indemnización alguna.

15. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el caso de producirse un empate entre los proponentes evaluados, la Fundación desempatará de acuerdo a los siguientes criterios, orden y mayor puntaje:

1. Propuesta económica
2. Propuesta técnica



16. MODIFICACIÓN DE LAS BASES

La Fundación podrá Introducir modificaciones a las presentes Bases, hasta el día jueves 21 de marzo de 2024. Dichas modificaciones se notificarán a los proponentes por medio de aclaraciones a las bases, las que serán publicadas en la página web.

17. SOBRE GARANTÍAS

17.1 Garantía de seriedad de la oferta.

La propuesta deberá ser acompañada por una garantía de seriedad de la propuesta, consistente en Boleta Bancaria a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata, Certificado de Fianza o Vale Vista por un valor de \$10.000.000.-. (Diez millones pesos), tomada a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa **“Para garantizar seriedad de la oferta Suministro de electricidad”** con una vigencia desde la presentación de la oferta hasta el 01 de julio de 2024.

La garantía de seriedad de la propuesta, será devuelta a los proponentes a partir del 07 de julio de 2024.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- a) Si se demuestra que el proponente ha falseado la información presentada.
- b) Si el proponente se desiste de su oferta con fecha posterior a la entrega de los antecedentes o no suscribe el contrato de resultar adjudicado.
- c) Si el proponente adjudicado no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato al momento de la suscripción de éste.

17.2 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

El proponente que resulte adjudicatario del Contrato objeto de la presente licitación, deberá entregar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata o Certificado de Fianza o Vale Vista, por un monto equivalente a \$7.000.000, (Siete millones de pesos) extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa **“Para garantizar Fiel Cumplimiento del contrato de Suministro de electricidad”**. Esta garantía deberá tener una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta 30 días posteriores al término del mismo. Será condición para la firma del contrato la entrega de la garantía mencionada.

La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la persona jurídica no diere cumplimiento íntegro al contrato.

La garantía de fiel cumplimiento podrá ser anual, no pudiendo quedar en ningún caso sin cobertura, lo anterior será causal de término anticipado del contrato.



18. SOBRE LOS PAGOS

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, Los pagos se realizarán a más tardar el día del vencimiento respectivo.

19. LEY ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Se establece que la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

20. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo del suministro contratado y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la provisión del suministro eléctrico y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

21. SOBRE EL DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes deberán fijar su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive de la prestación de los servicios que se contratarán.

22. SOBRE PARTES INDEPENDIENTES.

Las partes declaran que el presente instrumento constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y, que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa o persona con motivo u ocasión del presente instrumento.

23. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, junto con cobrar la Boleta de Garantía, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho (48) horas consecutivas.
- b) Si el suministrador por cualquier causa no pudiere participar de los balances mensuales de transferencias de energía elaborados por el Coordinador Eléctrico Nacional
- c) Si el Suministrador fuere declarado en liquidación forzosa o voluntaria, o tuviere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación o reorganización, o se encontrare en notoria insolvencia (en conformidad al artículo 146 ter de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Ley N° 20.720/2014 y en todo caso una vez vencido el período de protección financiera establecido en dicha ley)
- d) Si el Suministrador cede o transfiere el CONTRATO en contravención a lo estipulado en las presentes bases
- e) Si la Empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.
- f) Si la Empresa, habiendo presentado Garantías anuales para asegurar el fiel cumplimiento del contrato, no efectúa oportunamente la renovación de dichos documentos dejando algún período sin cobertura.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía a demandar el pago de todos los perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

